



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I.- VISTO:

La carta N° 268-2023-MPF/UGRH del 11 de mayo de 2023 y demás documentos adjuntos.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En el Expediente Judicial N° 06383-2018-0-1707-JR-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, emitió la Resolución N° CUATRO del 07 de junio de 2019 declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA LABORAL DE REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO**, interpuesta por **NESYSER DANIEL SOLANO DAMIAN** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**, en consecuencia, consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución. **3.1. ORDENO** que la demandada Municipalidad Provincial De Ferreñafe, en un plazo de tres días, reponga al actor **NEYSER DANIEL SOLANO DAMIAN**, en su puesto de trabajo como obrero municipal en el cargo de trabajadora del servicio de limpieza pública u otro de igual clase, bajo apercibimiento de ser repuesto por el Juzgado con el apoyo de la fuerza pública, sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público para la denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad; con pagos de costos.

Asimismo, con Resolución N° SIETE del 19 de diciembre de 2019, la Segunda Sala Laboral de Lambayeque CONFIRMÓ la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, que obra de folios noventa y cuatro a noventa y nueve, misma que declaró fundada la demanda; con lo, demas que contiene. **ORDENARON REMITIR copias certificadas pertinentes del presente proceso al OCI de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe**, según detalle del numeral 4.16 de la presente sentencia. En los seguidos por **NEYSER DANIEL SOLANO DAMIAN** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE** sobre reposición.

Con **CASACIÓN LABORAL N° 10242-2020**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la recurrente Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinte, que corre a fojas 148 a 164, en el proceso ordinario laboral seguido por el demandante **NEYSER DANIEL SOLANO DAMIAN**, sobre Reposición.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Con Resolución N° ONCE del 22 de marzo de 2023, el Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe refiere: dado cuenta del oficio remitido por el Superior Jerárquico: 1) **RECIBIDO** el expediente principal, 2) Habiéndose declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación; en consecuencia, **CONFIRMADO** la sentencia de segunda y primera instancia: SE DISPONE: REQUERIR a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**, para que en un plazo de tres días, **CUMPLA CON REPONER al actor NEYSER DANIEL SOLANO DAMIÁN** en su puesto de trabajo como obrero de limpieza pública u otro de igual clase, bajo apercibimiento de ser repuesto por el Juzgado con el apoyo de la fuerza pública, sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público para la denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad.

Con Informe N° 020-2023-MPF/PPM del 21 de abril de 2023, el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento judicial al señor Alcalde.

Con Carta N° 268-2023-MPF/UGRH del 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita al despacho de Alcaldía la emisión del auto resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial, adjuntando el acta de reposición.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Por lo expuesto, dando cumplimiento al Mandato Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Resolución N° CUATRO del 07 de junio de 2019, N° SIETE del 19 de diciembre de 2019 y N° ONCE del 22 de marzo de 2023, recaídas en el Expediente Judicial N° 06383-2018-0-1707-JR-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, en consecuencia **se REPONE DE FORMA DEFINITIVA a NEYSER DANIEL SOLANO DAMIÁN** en su puesto de trabajo como obrero de limpieza pública u otro de igual clase, bajo apercibimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de cualquier acción administrativa en cumplimiento al mandato judicial, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración inicie el trámite correspondiente que materialice el pago de los costos procesales, así como el cinco por ciento de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con la Procuraduría Pública Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de cuenta al Juzgado correspondiente del contenido de la presente resolución, así como de la respectiva acta de reposición.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la presente resolución, así como con el Informe N° 020-2023-MPF-PPM.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a NEYSER DANIEL SOLANO DAMIÁN con la presente resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
*[Signature]*  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)